

E/R
2
15.35



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 OCT 2024
Recibido..... 15.32Hs.
Exp. N°..... 54886C.D.

Salud
Presup
constituc

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA SÍFILIS EN EMBARAZADAS Y BEBÉS



ARTÍCULO 1 - OBJETO.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco integral y humanitario para la prevención, detección temprana, control y tratamiento de la sífilis en mujeres embarazadas, incluidas las adolescentes, y sus bebés, con especial atención a las poblaciones vulnerables

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES.

Para efectos de esta ley, se entiende por:

- a) Sífilis: Enfermedad de transmisión sexual causada por la bacteria *Treponema pallidum*.
- b) Detección temprana: Conjunto de acciones y procedimientos destinados a identificar la presencia de sífilis en sus fases iniciales.
- c) Grupos vulnerables: Poblaciones con mayor riesgo de contraer sífilis, incluyendo pero no limitándose a mujeres embarazadas de bajos recursos, adolescentes embarazadas y mujeres en situación de calle.

ARTÍCULO 3 - ESTRATEGIAS DE PREVENCION.

- a) Implementar campañas educativas a nivel provincial para informar sobre la sífilis, sus formas de transmisión, síntomas y métodos de prevención, dirigidas especialmente a mujeres en edad fértil, adolescentes y embarazadas.
- b) Garantizar el acceso gratuito y universal a preservativos en centros de salud, escuelas, universidades y otros puntos estratégicos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Capacitar a los profesionales de la salud en la identificación y manejo de la sífilis en mujeres embarazadas, adolescentes y recién nacidos.

ARTÍCULO 4 - DETECCIÓN TEMPRANA.

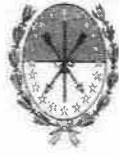
- a) Establecer la obligatoriedad de ofrecer pruebas rápidas y gratuitas de sífilis a todas las mujeres embarazadas, incluidas las adolescentes, durante sus controles prenatales.
- b) Implementar programas de tamizaje en poblaciones de alto riesgo y en mujeres embarazadas para prevenir la transmisión congénita de la sífilis.

ARTÍCULO 5 - TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

- a) Asegurar que todas las mujeres embarazadas, incluidas las adolescentes, diagnosticadas con sífilis reciban tratamiento adecuado y seguimiento médico continuo.
- b) Garantizar el tratamiento inmediato y adecuado de los recién nacidos diagnosticados con sífilis congénita.
- c) Crear una red de apoyo para mujeres embarazadas y sus familias, incluyendo asesoramiento psicológico y servicios de salud sexual y reproductiva

ARTÍCULO 6 - ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

- a) Establecer mecanismos para que las mujeres embarazadas, incluidas las adolescentes, en situación de vulnerabilidad tengan acceso prioritario a los servicios de salud.
- b) Proveer acompañamiento social y apoyo económico a mujeres embarazadas de bajos recursos para facilitar su acceso a los servicios de salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones previstas en esta ley se realizará a través de los presupuestos asignados al Ministerio de Salud y otras fuentes de financiamiento que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 8 - MONITOREO Y EVALUACION

- a) Establecer un sistema de información y monitoreo para evaluar la efectividad de las estrategias implementadas y realizar ajustes necesarios.
- b) El Ministerio de Salud deberá presentar informes anuales a la Cámara de Diputados sobre el avance en la prevención, detección, control y tratamiento de la sífilis en mujeres embarazadas, incluidas las adolescentes, y recién nacidos.

ARTÍCULO 9 - DISPOSICIONES FINALES

Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su reglamentación deberá ser emitida en un plazo no mayor a 90 días.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


AMALIA GRANATA
DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La sífilis sigue siendo una importante amenaza para la salud pública a nivel global, y en los últimos años ha aumentado drásticamente entre las mujeres embarazadas y los bebés.

La sífilis es una enfermedad de transmisión sexual causada por la bacteria *Treponema pallidum*, que puede tener consecuencias graves tanto para las mujeres embarazadas como para sus bebés. La transmisión materno infantil de la sífilis puede resultar en abortos espontáneos, nacimientos prematuros, muerte fetal y sífilis congénita, una condición que puede causar deformidades, retraso en el desarrollo y otras complicaciones graves en los recién nacidos. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades afirman que "ninguna madre o recién nacido debe abandonar el hospital sin que se haya documentado el estado serológico materno al menos una vez durante el embarazo"¹

La sífilis en mujeres embarazadas se asocia a riesgos tanto para la mujer como para el feto debido a la transmisión vertical (sífilis congénita), como aborto, parto prematuro, muerte neonatal, bajo peso al nacer, deterioro neurológico neonatal, incluyendo retraso cognitivo, pérdida de la visión, trastornos convulsivos y malformaciones óseas. La sífilis congénita es una afección que se puede prevenir controlando la sífilis en las mujeres y sus parejas sexuales durante la planificación familiar o prenatal.²

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal reducir la incidencia de sífilis en mujeres embarazadas y prevenir la transmisión de la enfermedad a los recién nacidos.

El programa se enfoca en garantizar que todas las mujeres embarazadas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios de salud necesarios para prevenir y tratar la sífilis.

¹ Workowski Conozco, Bachman LH, Chan Pensilvania, y otros .Pautas para el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, 2021. Informe mensual mensual. 2021;70(4):1 - 187
Google AcadémicoPubMed , consultado octubre 2024.

² <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9728822/>, consultado octubre 2024



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La implementación de este programa es esencial para abordar de manera integral y humana la problemática de la sífilis en mujeres embarazadas y sus bebés. Al garantizar la prevención, detección temprana, tratamiento y apoyo adecuado, podemos mejorar significativamente la salud materna e infantil en la provincia de Santa Fe y reducir las desigualdades en el acceso a los servicios de salud.

Es por todo lo expuesto que, solicitamos el apoyo para la sanción del presente proyecto de ley,


**AMALIA GRANATA
DIPUTADA PROVINCIAL**